



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PULGAR

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2015 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 1 de diciembre de 2015 sobre la aprobación de la modificación del Reglamento General y del Baremo de admisiones del servicio de la Residencia Municipal de Mayores y de conformidad con lo establecido en el artículo 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 17. 4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2.004, publicando a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### ANEXO

#### BAREMO DE INGRESO PARA RESIDENTES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL VIRGEN DEL PILAR DE PULGAR

Datos del solicitante:	
Nombre y apellidos:	
Dirección:	
Municipio:	Provincia:

#### PUNTUACIÓN TOTAL

A. Situación socio-familiar (Máximo 40 puntos)
B. Estado de la vivienda (Máximo 15 puntos)
C. Situación económica (Máximo 15 puntos)
D. Permanencia en entorno familiar y social (Máximo 35 puntos)

Para la evaluación del solicitante, y como registro previo, se hará necesaria la presentación, junto con la documentación de solicitud, de un certificado médico (modelo Ayuntamiento) donde quede de manifiesto que el solicitante no posee ninguna enfermedad física que lo invalide para el normal funcionamiento en las actividades diarias, así como que no padece trastorno psíquico severo o grave.

#### A. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

1. Personas sin hijos y sin Ayuda Domicilio.	40 puntos
2. Personas sin hijos y con Ayuda Domicilio.	30 puntos
3. Personas con hijos pero que por cualquier motivo no residen en el mismo municipio y sin Ayuda Domicilio.	20 puntos
4. Personas con hijos pero que por cualquier motivo no residen en el mismo municipio y con Ayuda Domicilio.	15 puntos
5. Personas con hijos que residen en el mismo municipio, pero con falta de atención, carencia afectiva, conflictos de convivencia y con Ayuda Domicilio.	10 puntos
6. Personas con hijos que residen en el mismo municipio, pero con falta de atención, carencia afectiva, conflictos de convivencia sin Ayuda Domicilio.	5 puntos

**B. ESTADO DE LA VIVIENDA**

1. Sin vivienda en propiedad.	15 puntos
2. Con vivienda en propiedad pero con malas o muy malas condiciones higiénicas y sanitarias.	10 puntos
3. Con vivienda en propiedad pero con buenas o aceptables Condiciones higiénicas y sanitarias.	5 puntos

**C. SITUACION ECONÓMICA**

1. Hasta un 50% del SMI	15 puntos
2. De un 51% a 85% del SMI	12 puntos
3. De un 86% a 95 % del SMI	10 puntos
4. De un 96% a 105% del SMI	8 puntos
5. De un 106% a 120% del SMI	5 puntos
6. De un 121% a 150% del SMI	2 puntos
7. De un 151% o más de SMI	0 puntos

La aplicación de la tabla económica se hará en función de la totalidad de ingresos del solicitante. En caso de que la solicitud se haga para los dos miembros de la pareja, los ingresos de ambos se sumarán y se dividirán entre 2.

**D. PERMANENCIA EN EL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL**

1. Por residir de manera continuada en el municipio de Pulgar durante los últimos cinco años.	35 puntos
2. Naturales de Pulgar que por cualquier motivo tuvieron que trasladarse a otros municipios.	15 puntos
3. Por residir de manera continuada en el municipio de Pulgar de 1 a 5 años.	10 puntos
4. Por residir en el municipio de Pulgar menos de un año.	5 puntos
5. Natural de otros municipios.	2 puntos

Pulgar 10 de marzo de 2016.- El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.-1646